

RESOLUCIÓN 0508.
NEUQUÉN, 26 AGO 2022

VISTO:

El expediente OE N° 370-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura N° 645/2021 se adjudicó el Concurso de Precios OE N° 09/2021 a la empresa Vica Construcciones S.R.L. por un importe de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Doce con 32/100 (\$ 27.672.912,32), dándose inicio a los trabajos el día 1 de noviembre de 2021, con fecha prevista de terminación el día 1 de agosto de 2022;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una alteración contractual para la obra de referencia, de acuerdo a lo informado por la Inspección de Obra y la Contratista, que expresó la necesidad de ampliar el plazo de la obra en 60 días corridos en virtud de dos situaciones que demoraron el inicio y el desempeño de la obra: la demora de los puntos de agrimensura para poder hacer pie y el aislamiento del personal de la empresa contratista por casos confirmados de Covid-19 durante los días finales de diciembre y principios de enero;

Que obran en las actuaciones las Notas de Pedido N° 3 y 4 emitidas por la empresa Vica Construcciones S.R.L. y la Orden de Servicio N° 5 emitida por la Inspección de Obra, de donde surge la solicitud de la ampliación referida y la consecuente aceptación por parte de la inspección;

Que se agrega el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante informe N° 34/2022, formuló consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

Que encontrándose concluida la obra básica, la inspección de la obra confeccionó el certificado de obra N° 4 final –modelo-, encontrándose incorporado junto con el Acta de Recepción Provisoria;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50 que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que obra Dictamen N° 278/22 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura;


Cra. MARIANA DE LA SOTA
Dirección Municipal de Certificaciones
Subsecretaría de Gestión de Construcciones de Obras
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

0508-22

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

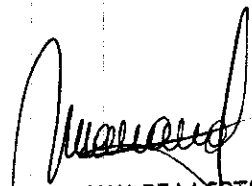
ARTÍCULO 1º): CONVALIDASE una ampliación de plazo de ejecución de 60 días corridos
----- para la obra “**CERRAMIENTO CEMENTERIO MESETA ETAPA I**” a favor
de la empresa Vica Construcciones S.R.L.

ARTÍCULO 2º): CONVALIDASE el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante a fs
----- 18/19 del Expediente OE N° 370-M-2022 ajustado al nuevo plazo de
ejecución.

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de
----- Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA

FDO) NICOLA


Cra. MARIANA DE LA SIDA
Dirección Municipal de Certificaciones
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras
Municipalidad de Neuquén